



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

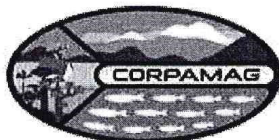
El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que con radicados No **R2025724006372**, **R2025731006450**, **R202585006678**, No. **VITAL 5600090114152225001** la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT. 901.141.522-6, a través de su representante legal la señora **LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR** identificada con C.C. No. 41.751.953 con Apoderada la señora **Diana Escobar Valencia** identificada con C.C. No. 25.279.231, solicita la liquidación por servicios de evaluación de un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el departamento del Magdalena, jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que para los fines pertinentes, la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** presenta la siguiente documentación para iniciar el trámite del permiso:

- Oficio de solicitud del Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales
- Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales diligenciado.
- Documento que describe las metodologías establecidas de Fauna y Flora.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

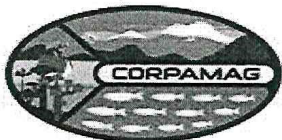
- Documento que describe los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios ambientales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.
- Copia del documento de identificación de la Representante Legal
- Poder especial.

Que en los mencionados documentos se encuentra autorización por parte de la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** para ser notificada de manera electrónica del presente tramite ambiental.

Que mediante oficio No. E2025812004324, se comunica a la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** mediante radicado No. R2025815007012 allega copia de la constancia de pago del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud, la cual es acreditada con Recibo de Caja No.11463 expedido por Tesorería de CORPAMAG.

Que mediante Auto No. 1111 del 14 de agosto del 2025, esta Corporación inicio el trámite ambiental del permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el departamento del Magdalena, jurisdicción de CORPAMAG y se ordenó por parte de la funcionaria Julieth Andrea Prieto Rodríguez, la evaluación y emisión del concepto técnico respectivo, de conformidad con el tramite previsto en el Decreto 1076 de 2015.



1700-37.

3881

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que la funcionaria asignada evaluó la información presentada, generando informe técnico No. 20250612, dentro del cual se conceptuó:

(...)

#### SITUACIÓN

Dentro de la documentación recibida, entrega FORMATO UNICO NACIONAL SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCION CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, la descripción de los perfiles profesionales, el anexo metodológico: Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, el solicitante o representante legal de este proyecto, es la Asesorías Ambientales Marítimas e Industriales SAS. - ASAMA, presenta la siguiente información:

*El personal que debe estar encargado de las actividades del proyecto son los siguientes profesionales: Biólogos con experiencia mínima de un año en los grupos que estarán muestreando: Aves, Herpetos, Mamíferos, Peces, Fitoplancton, Zooplancton, Bentos, Perifiton, Macrófitas, Pastos marinos, Insectos y Vegetación terrestre.*

Que el proyecto tiene el siguiente Objetivo General:

*Levantamiento de la línea base de la fauna y flora silvestre, en el marco de la elaboración del los estudios ambientales*

#### ALCANCES DEL PERMISO:

*La línea base de fauna se incluirán los siguientes grupos taxonómicos: avifauna, mastofauna, herpetofauna, peces, zooplancton, fitoplancton, ictioplancton, macroinvertebrados bentónicos, incluyendo también grupos taxonómicos que por sus características ecológicas puedan ser bioindicadores de procesos degradativos, tales como mariposas, coleopteros y coprófagos. Además, la línea base de flora incluirá: flora terrestre y acuática, incluyendo las epífitas.*



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

*Las actividades a desarrollar en campo:*

- *Visitas de campo al área objeto de estudio para la toma de datos y muestras.*
- *Disposición de las cuadrillas para realizar la captura de datos y toma de muestras.*
- *Señalización de las parcelas y transectos de toma de datos, conforme a la metodología especificada para cada grupo biológico.*

**ÁREA DE MUESTREO**

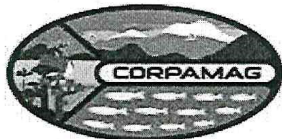
*Dentro del proyecto, se está evaluando la autorización de recolecta en diferentes áreas objeto para la elaboración de estudios de impacto ambiental, en el marco de trámites de licenciamiento ambiental, áreas que se localizan en diferentes municipios, TODOS en jurisdicción de CORPAMAG. En consecuencia, se excluye de este permiso, las áreas del Departamento del Magdalena, bajo la autoridad del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA o de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

**MÉTODOLOGÍAS**

*La fase de campo para la obtención de los datos implicará muestreos diurnos para aves y muestreos crepusculares y nocturno para Herpetos y Mamíferos, en jornadas de 05:00 a 8:00; 13:00 a 16:00 y de 17:00 a 23:00 horas.*

*Metodología de insectos*

*Se establece un transecto lineal de 1000m por área a evaluar, conformado por 10 unidades de muestreo separadas entre sí cada 100m para la captura de los órdenes Coleóptera; Lepidóptera e Himenóptera;*



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881

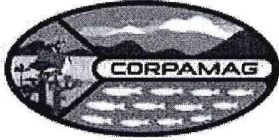
FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Técnica de captura*

- *Trampa pitfall con atrayente (escarabajos coprófagos): trampa de caída modificada, dispuesta en un (1) transecto de 1000 m con atrayente copro durante tres (3) días por cobertura vegetal.*
- *Captura manual (hormigas): se empleará un transecto de 1000 m en cual será recorrido una vez al día, durante tres (3) días por cobertura vegetal, se implementarán diez (10) trampas Pitfall ubicadas en un transecto de 1000 m durante tres (3) días por cobertura vegetal, y asimismo se implementará una trampa Winkler de muestra de suelo de 1 m<sup>2</sup> y hasta un máximo de diez (10) muestras por cobertura vegetal.*
- *Jamás o red entomológica (mariposas): conformada por un aro metálico al que va unido un tul de forma cónica, sostenida por una vara de metal, que da soporte a todo el instrumento. La captura mediante jama se da realizando un recorrido libre de una (1) hora con un máximo de cuatro (4) recorridos por cobertura vegetal durante tres (3) días, asimismo se implementará un transecto de 1000 m en el que se realizaran recorridos por cobertura vegetal durante tres (3) días.*
- *Trampa Van Someren-Rydon (mariposas diurnas): formada por un tubo cilíndrico recubierto por un velo de color blanco; en la boca inferior se coloca un plato ancho, en donde se adiciona el atrayente (fruta), se implementarán diez (10) trampas que van colgadas en los árboles entre 1 y 3 metros de altura del suelo. Las trampas permanecen instaladas durante diez (10) horas en un transecto de 1000 m durante tres (3) días por cobertura vegetal, estas se revisan diariamente.*
- *Trampas Pitfall (hormigas): consiste en vasos plásticos de boca ancha, se colocan 10 trampas por transecto de 1000 m durante tres (3) días por cobertura vegetal.*
- *Trampas de luz dos (2) simultaneas de un (1) m de largo por un (1) m de alto, por dos (2) horas durante tres (3) días y trampas de golpeo que consiste en agitar cinco (5) arboles durante cinco (5) minutos por cobertura vegetal.*



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3881**

FECHA: **12 SEP. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Metodología de Herpetos*

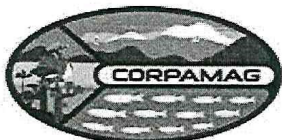
*El muestreo herpetológico se realizará por medio de búsqueda libre y captura en recorridos de 100\*5 m, con un máximo de diez (10) recorridos diarios durante tres (3) días por cobertura vegetal, asimismo se ubicarán tres (3) trampas de caída con recipientes de 19 L con una barrera de 2 m en cada cobertura vegetal por dos (2) días y se revisarán dos (2) veces al día.*

*Metodología para aves*

*Se implementará foto trapeo y en lo posible serán fotografiados en el lugar, asimismo se utilizarán máximo 10 redes equivalentes a 120 m lineales de cobertura vegetal, con el objeto de atrapar a las aves crípticas o de canto reducido que cuya observación o audición presenten más dificultades para su registro. Estas se instalarán en lugares estratégicos y se abrirán desde las 5:00 am hasta las 8:00 am y desde las 5:00 pm hasta las 6:00 pm, las redes se revisarán por lo menos cada veinte (20) minutos durante 3 días por cobertura vegetal.*

*Metodología para mamíferos*

*Se implementarán diez (10) trampas tipo Sherman y diez(10) trampas tipo Tomahawk por cobertura vegetal durante cinco (5) días, las trampas estarán activas desde las 18:00 pm hasta las 6:00 am y los ejemplares serán fotografiados y liberados, asimismo se implementaran redes de niebla de nueve (9) m de longitud , alto de 2.5 m y ojo de malla de 30 mm , con un máximo de diez (10) redes que equivale a noventa (90) metros lineales de red por cobertura vegetal , estas estarán activas por un periodo de seis (6) horas (17:30 pm – 23:30 pm) durante tres (3) días con revisiones cada media hora, también se implementaran redes de niebla de seis (6) metros de largo, alto de 2.5 m y ojo de malla de 30 mm con un máximo de diez (10) redes que equivale a sesenta (60) metros lineales de red por cobertura vegetal , estas estarán activas por un periodo de seis (6) horas (17:30 pm – 23:30 pm) durante tres (3) días con revisiones cada media hora, y se instalaran como máximo diez (10) cámaras trampa para realizar el avistamiento de individuos para generar un registro por video y fotográfico por cada tipo de cobertura vegetal durante cuatro (4) semanas.*



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881-4

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### *Caracterización hidrobiológica*

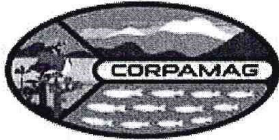
*Para sistemas lóticos serán tenidos en cuenta los componentes perifiton, bentos, peces y macrófilas, para sistemas lénticos se tendrá en cuenta zooplancton, fitoplancton y peces. Los aspectos generales de las metodologías para cada componente son los siguientes:*

- *Perifiton:*

*El muestro se realizará en sustratos naturales, por medio de diez (10) remociones por cuadrante de 9 cm<sup>2</sup>, equivalentes a 90 cm<sup>2</sup> y como máximo en veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua, asimismo se emplearán hasta 10 placas de 100 cm<sup>2</sup> (sustratos artificiales) a cada profundidad por un periodo de hasta cuatro (4) semanas en cada estación de monitoreo, máximo veinte (20) por cada cuerpo de agua o tramo.*

- *Fitoplancton y zooplancton:*

*Las muestras de fitoplancton se obtendrán por medio de una red de fitoplancton con ojo de malla de 23 µm, se tomara la muestra con un recipiente volumétrico y se filtrara con red cónica de ojo de malla de 23 µm, se filtraran hasta 100 L de agua por estación de muestreo con un máximo de veinte (20) estaciones por cuerpo de agua, asimismo se realizara un arrastre con red de fitoplancton con ojo de malla de 23 µm durante diez (10) minutos por estación de muestreo de 100m/m<sup>2</sup> con un máximo de veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua, también se utilizara una botella oceanográfica de 5 L y se filtraran 20 L de agua por estrato en cada estación de muestreo con un máximo de veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua, se realizara la toma de una muestra directa de máximo 5 L por estación de muestreo con un máximo de veinte (20) estaciones de muestreo y se medirá la productividad primaria por medio de dos (2) botellas claras y dos (2) botellas oscuras de 300 mL por estación a cada profundidad, todo el material será almacenado en botellas plásticas y preservado con formalina tamponada con borato de sodio agregando 2,5 mL por cada 100 mL y agregando 0,03 L de Lugol por cada 100 mL; las muestras estarán conservadas en un sitio oscuro y fresco. Para el zooplancton se utilizará una red de zooplancton con ojo de malla de 53 µm, se tomara la muestra con un recipiente volumétrico y se filtrara con red cónica de ojo de malla de 53 µm, se filtrarán 100 litros de agua, por estación de muestreo con un máximo de veinte (20) estaciones por cuerpo de agua, asimismo se implementara una red de arrastre de zooplancton con ojo de malla de 53 µm para realizar un (1) arrastre horizontal de diez (10) minutos por estación de muestreo y se*



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3881**

FECHA: **12 SEP. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*tomara una muestra por medio de una botella oceanográfica , y se filtraran 20 L de agua por estrato en cada estación, las muestras serán envasadas en frascos , se agregará una solución narcotizante (73,2g de cloruro de magnesio \*1 litro de agua) y en algunos casos se fijarán con formalina al 4 % agregando bórax para bajar la tensión en las muestras.*

• **Bentos:**

*Para la toma de muestras de macroinvertebrados bentónicos se utilizarán dos (2) dragas de tipo ECKMAN de 23cm\*23cm\*23cm para 10 lances en máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua y VAN VEEN para un (1) dragado de sedimento de 0,09 m<sup>2</sup> de área efectiva para ambientes lóticos, se empleará una Red Surber de 0.09 m<sup>2</sup>, con malla de 363 µm, se realizarán diez (10) repeticiones por estación de muestreo y como máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua, asimismo se realizaran diez (10) lances con red D de 30cm\*30cm y ojo de malla de 363 µm en estaciones de muestreo ,como máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua y se tomara una muestra de sedimento de 0.03 m<sup>3</sup> por estación de muestreo , las muestras serán preservadas en etanol al 70 % en recipientes plásticos, y se agregara rosa de bengala a razón de 0.1g/L para la tinción de los organismos.*

**Metodología para peces**

*La caracterización de la composición y estructura de la comunidad íctica se realizará mediante un lanzamiento con atarraya de 2 a 3 m de diámetro y ojo de malla de 1 a 4 cm y se realizaran diez (10) lanzamientos efectivos por estación con un máximo de veinte (20) estaciones por cuerpo de agua , muestreo con redes de trasmallo de entre 20 m a 100 m de largo ,de 2 a 4 m de alto y con ojo de malla entre 2.5 cm y 5 cm instalados entre 2 a 4 horas por día durante tres(3) días con un máximo de veinte (20) estaciones por cuerpo de agua , asimismo se utilizara una (1) nasa de un (1) metro de diámetro con ojo de malla de 5 mm instalada durante una (1) hora por punto con un máximo de 20 estaciones por cuerpo de agua y pesca eléctrica solo en casos indispensables ya que este método de pesca causa un electrosoc a todos los elementos bióticos del ecosistema, todos los ejemplares serán transportados en recipientes limpios ,dentro de una caja con su respectiva etiqueta*

**Vegetación acuática y palustre**

*El muestreo de vegetación acuática y palustre se realizará por corazonador con un volumen máximo de 16.000 cm<sup>3</sup> empleando cinco (5) muestras por punto de muestreo y como máximo 20 estaciones*



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3881

12 SEP 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*de muestreo por cuerpo de agua, la información por recopilar en campo incluirá el estado fenológico de la especie al tipo de sustrato y la cobertura, asimismo para estimar la cobertura específica relativa se emplearán diez (10) cuadrantes de 50 cm\*50 cm en un transecto de 100 m y con un máximo de tres (3) transectos por estación, todas las muestras colectadas serán prensados y alcoholizados como se indica en el Manual de Métodos para el Desarrollo de Inventarios de Biodiversidad (Villareal et al., 2006) y también serán depositadas en bolsas plásticas y luego en costales de nylon para su transporte.*

#### *Caracterización de la vegetación terrestre*

*Para la evaluación de la vegetación terrestre se ubicarán parcelas, las suficientes para alcanzar el error del 15% con un nivel de probabilidad de 95% para determinar el número de individuos por categoría; Fustales (DAP mayor a 10 cm) en parcelas de 100 m<sup>2</sup> por unidad de cobertura vegetal, Latizal (10 > DAP > 5 cm) en parcelas de 25 m<sup>2</sup> y Brinzal (DAP < 2.5 cm) en parcelas de 4 m<sup>2</sup>, se ubicarán parcelas de 50\*20 m georreferenciados de cada parcela y árbol, se realizará un censo forestal al 100% para determinar el número de individuos por área (área de aprovechamiento o intervención), se realizará un muestreo de Epifitas vasculares y no vasculares por medio de ocho (8) forofitos por hectárea (frustales con DAP >10 cm) hasta ocho (8) forofitos por cada hectárea de cobertura de acuerdo con la metodología de Gradstein et al.,(2003).*

*El material colectado será prensado y alcoholizado como se indica en el Manual de Métodos para el Desarrollo de Inventarios de Biodiversidad (Villareal et al., 2006) serán depositadas en bolsas plásticas y luego en costales de nylon para su transporte y posterior identificación.*

Así mismo, el oficio de solicitud especifica que el proyecto propone recolectar los especímenes de los siguientes grupos taxonómicos y la cantidad máxima de muestras por muestreos mencionados en la Tabla 1.

Tabla 1. Especificaciones de la cantidad de muestras a recolectar por familia y tipo de muestra.

| GRUPO BIOLÓGICO | No. MAXIMO DE MUESTRAS POR MUESTREO | PROCEDIMIENTO |                       |
|-----------------|-------------------------------------|---------------|-----------------------|
|                 |                                     | LIBERACION    | EXTRACCION DEFINITIVA |
| AVES            | 20                                  | X             |                       |
| HERPETOS        | 20                                  | X             |                       |



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881

FECHA:

12 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

|                           |                               |   |   |
|---------------------------|-------------------------------|---|---|
| MAMIFEROS                 | 30                            | X |   |
| PECES                     | 40                            |   | X |
| FITOPLANCTON              | 9 muestras y 9 contramuestras |   | X |
| ZOOPLANCTON               | 9 muestras y 9 contramuestras |   | X |
| BENTOS                    | 9 muestras y 9 contramuestras |   | X |
| PERIFITON                 | 9 muestras y 9 contramuestras |   | X |
| MACROFITAS                | 10                            |   | X |
| EPIFITAS<br>VASCULARES    | 10                            |   | X |
| VEGETACION<br>TERRESTRE   | 10                            |   | X |
| EPIFITAS NO<br>VASCULARES | 10                            |   | X |
| INSECTOS                  | 60                            |   | X |
| MARIPOSAS                 | 40                            |   | X |

Observando como aspecto positivo que no será necesaria la colecta definitiva de aves, herpetos, ni mamíferos, evitando así el sacrificio y movilización de los mismos.

Nota: Queda prohibido movilizar los ejemplares fuera del Departamento del Magdalena, a menos que sea una colección debidamente avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

### CONCEPTO TÉCNICO

Al evaluar la documentación presentada, en el anexo metodológico no se mencionan las familias a recolectar sin discriminar las especies, por esta razón se hace la recomendación de que los investigadores se apoyen en claves taxonómicas al momento de efectuar los muestreos en campo para disminuir las probabilidades de coleccionar especies amenazadas.

Las metodologías que se están aprobando por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, son las que se encuentran referenciadas en el presente Concepto Técnico de evaluación y que fueron radicadas bajo el consecutivo número 6372 del 2025 de CORPAMAG, atendiendo con las siguientes modificaciones que deberán ser



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

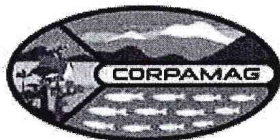
realizadas por la empresa ASAMA SAS al momento de realizar las actividades en campo en cada una de las áreas de estudio con fines de elaboración de estudios ambientales en la jurisdicción de CORPAMAG:

1. En la metodología de trampas de nieblas para aves y murciélagos, los investigadores deberán realizar revisiones oculares mínimo cada veinte (20) minutos.
2. Las muestras de insectos que serán recolectadas deberán ser preservadas en viales con alcohol al 70 %.

Que al tratarse de un permiso aplicable a toda la jurisdicción de CORPAMAG, en diferentes sitios del departamento, para la ejecución de actividades se debe presentar por escrito y previo a ejecución de los estudios ambientales, 15 días previos al inicio de las actividades:

1. El sitio de muestreo: las coordenadas geográficas y polígonos de las áreas que se estarán realizando los estudios de recolección.
2. El diseño de muestreo aplicado al sitio: tipo de muestras que se pretenden coleccionar y movilizar.
3. Cronograma de actividades
4. Listado de especies que se pretenden coleccionar, o listado de especies coleccionadas (a más tardar: 15 días después del muestreo)

## CONCLUSIONES



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3881**

FECHA: **12 SEP. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Corporación considera viable otorgar el permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica para la realización de Estudios Ambientales por la máxima vigencia, bajo las metodologías descritas por el usuario para desarrollar en el Magdalena, éstas se encuentran descritas dentro de este Concepto Técnico de Evaluación y en el expediente 6576.

Dar cumplimiento a las obligaciones que trata el artículo 6 del Decreto 3016 del 2013 y presentar todas las evidencias en el informe final, una vez termine la vigencia del presente permiso.

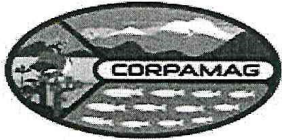
(...)

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881-

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 dispone en su inciso segundo que “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que a través del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 3016 de 2013, contenido del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el Artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que: “*Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto*”.

(...)



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3881-  
12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Parágrafo 2. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.*

Que el Artículo 2.2.2.9.2.3. ibídem dispone: *Competencia. Las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolección son:*

*a) Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.*

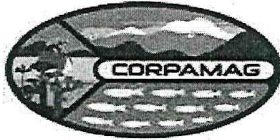
*b) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*

*c) Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

Que conforme a la información suministrada bajo los radicados Nos. R2025724006372, R2025731006450, R202585006678, las actividades objeto del presente trámite ambiental, se realizarán en el departamento del Magdalena, jurisdicción de CORPAMAG. Por lo tanto, esta Autoridad Ambiental es competente para el otorgamiento del Permiso de Recolección solicitado.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.4 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.6 del precitado Decreto, los beneficiarios del permiso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

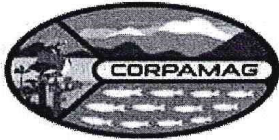
3881

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.
- Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente decreto.
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.



1700-37.

3881

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIS la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras,. de acuerdo con las Metodologías aprobadas.
- Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

Que conforme el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto Ibídem, el Permiso de que trata el presente Decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que el titular del Permiso podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

Que agotado el trámite administrativo previsto en la normatividad antes referida, se considera procedente técnica y jurídicamente otorgar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, solicitado por la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT. 901.141.522-6, a través de su representante legal la señora LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR identificada con C.C. No. 41.751.953, (Apoderada señora Diana Escobar Valencia identificada con C.C. No. 25.279.231), para ser desarrollado en el departamento del Magdalena, jurisdicción de CORPAMAG.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3881  
12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, en razón de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT. 901.141.522-6, a través de su representante legal la señora LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR identificada con C.C. No. 41.751.953 (Apoderada señora Diana Escobar Valencia identificada con C.C. No. 25.279.231), para ser desarrollado en el departamento del Magdalena, jurisdicción de CORPAMAG, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El área autorizada para la ejecución del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales es la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia del presente permiso es de dos (2) años contados a partir de su notificación, atendiendo lo contenido en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015. Este término podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, obedezca a motivos de fuerza mayor.

**ARTÍCULO TERCERO:** la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS** deberá tener cuenta las siguientes medidas:

1. Presentar con antelación de quince (15) días hábiles, la solicitud de modificación a las metodologías aprobadas en este Acto Administrativo, de acuerdo con el Artículo 2.2.2.9.2.8. del Decreto 1076 de 2015.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3881**

FECHA: **12 SEP. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2. Previo al inicio de las actividades de campo deberá informar por escrito a esta Corporación con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha y horarios previstos para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud, incluyendo sus hojas de vida que demuestren su idoneidad.
3. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
4. Oficiar a esta Autoridad Ambiental con quince (15) días de anticipación a la realización de la movilización del material biológico recolectado, como se especifica en el anexo metodológico.
5. La empresa ASAMA SAS debe informar a CORPAMAG el inicio de las actividades de recolecta dentro de su Jurisdicción y únicamente puede recolectar la cantidad de ejemplares indicada dentro de la documentación. Es importante que, durante el muestreo en campo, los investigadores se apoyen de claves taxonómicas y guías para identificación, con el fin de disminuir las probabilidades de coleccionar especies amenazadas, asimismo, debe enviar la constancia de reporte al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) sobre información asociada a los especímenes recolectados.
6. Por proyecto la empresa ASAMA SAS debe enviar a esta Corporación un informe final sobre el método de recolecta y un listado detallado que incluya: nombre científico, nombre común, estado de amenaza, cantidad de ejemplares colectados



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

3881

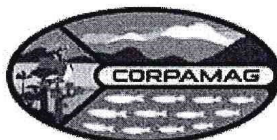
FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

por especie, y coordenadas de todas las especies que se recolectaron en las áreas de muestreo de cada uno de los proyectos que adelante y, mientras se encuentre vigente este Permiso.

7. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corporación. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
8. Queda prohibido movilizar los ejemplares fuera del departamento del Magdalena, a menos que sea una colección debidamente avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von *Humboldt*.
9. La Corporación evaluará cada caso concreto de los diferentes sitios de estudio en cada momento que se requiera, si la presente autorización de recolecta en materia de fauna silvestre, es susceptible a afectar de manera directa y específica a comunidades étnicas, se impondrá la realización del deber de la consulta previa. Por lo cual el Usuario debe informar a la Corporación la presencia de comunidades indígenas en las zonas de estudio.
10. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este Permiso.
11. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
12. La recolección de muestras faunísticas es objeto del cobro de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, según el Decreto 1272 de 2016 y decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia. Por lo anterior, se



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **3881**

FECHA: **12 SEP. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

deberán reportar al final del estudio, los especímenes, que sean capturados y recolectados, para el estimado de esta tasa.

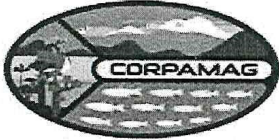
**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.**, que este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios ambientales; no obstante, en el caso de requerir el paso o el ingreso a predios privados, deberá contar con la autorización de los propietarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPAMAG.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.**, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el presente proveído a la señora **LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR** identificada con C.C. No. 41.751.953 en su condición de representante legal de la sociedad **ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

13881=

FECHA:

12 SEP. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR ASESORIAS AMBIENTALES MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S. – ASAMA SAS CON NIT. 901.141.522-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

901.141.522-6 o quien haga sus veces al surtir su notificación, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)

**ARTÍCULO DECIMO:** Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente acto administrativo procede recurso de reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Diana Bonilla – Profesional Universitario SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora SGA  
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés Subdirector SGA  
Exp 6576

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


## Notificación Resolución N° 3881 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Vie 19/09/2025 11:43

**Para** asesorias@asamacompany.com <asesorias@asamacompany.com>

 1 archivo adjunto (21 MB)

Resolución N° 3881 de 2025.pdf;

Señor@

LILIANA VALENCIA DE ESCOBAR

Representante Legal

ASESORIAS AMBIENTALES, MARITIMAS E INDUSTRIALES S.A.S.- ASAMA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 3881** de fecha 12/09/2025. **Expediente:** 6576.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Estudio para la recolección de especímenes silvestres", el recurso de reposición, contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025724006372 de fecha 24/07/2025

--

Sin otro en particular,

### **Notificador**

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)